

**AUTOS: PEREIRA CESAR DAVID C/ SAKURA S.A. S/ MENOR CUANTÍA
EXPTE NCI-00323-JP-2026.**

Cipolletti, 25/9/2026

RESULTA: Se iniciaron las actuaciones, en relación al reclamo del actor Cesar David Pereira, cuya pretensión se fundamenta en que en fecha 3 de julio de 2026 adquirió en el comercio SAKURA S.A. seis radiadores de calefacción, abonando un importe total de \$1.327.880,70.-

Manifiesta que, transcurridos 45 días de la compra, no recibió la mercadería ni le han dado fecha cierta para su entrega.

Relata que ha reclamado telefónicamente y presencialmente en el local de la empresa, sin obtener un resultado favorable.

Puntualiza que la demora en la entrega es aún mas perjudicial debido al período invernal, y manifiesta que, debido a esta situación, no posee actualmente calefacción en su vivienda.

Acompaña prueba documental y detalla las normas que estima rigen en el caso.

En fecha 25/08/2026 se fija audiencia de conciliación para el día 24/9/2026, oportunidad a la que comparecen la parte actora, Cesar David Pereira, sin patrocinio letrado, y por la parte requerida la Dra. Ana María Montero en carácter de apoderada de SAKURA S.A., quienes, luego de un amplio intercambio de opiniones, arriban a un acuerdo transaccional cuyos términos se detallan en el acta identificada bajo el número de movimiento I0004, solicitan su homologación.

En mov. E0001 se presenta la Dra. Ana María Montero y ratifica el acuerdo alcanzado;

CONSIDERANDO: Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

RESUELVO:

1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el cual SAKURA S.A. se compromete a: 1) El pago de la suma de \$1.327.880,70.- más intereses desde el día en que debía entregarse la mercadería hasta el día de hoy, los

cuales ascienden a \$251.084,98.-, en concepto de indemnización por daño patrimonial.

2) El pago de la suma de \$500.000.- en concepto conciliatorio. Las sumas se abonarán en el plazo de 10 días, a través de depósito o transferencia en la cuenta bancaria cuyos datos obran en el acta de audiencia.

2) **COSTAS** a cargo de la demandada vencida (art. 62 CPCyC).

3) En atención a lo manifestado por la Dr. Ana Montero en el escrito en despacho, no se regulan honorarios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 Ley 2212.

4) **REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.**

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-